

Quito, D.M., 27 de agosto de 2020

Señor Doctor
Rene Bedón Garzón
Presidente de la Comisión de Uso del Suelo
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1890-O de 05 de junio de 2020, suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Consejo (E), dirigido a la Señorita Abogada Laura Elizabeth Coello Fernandez Administradora Zonal Tumbaco, se dispone "...conforme lo establecido en el artículo 1.1.31 del libro 1.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en virtud del cuadro Nro. 1 de Especificaciones Mínimas para Vías Urbanas el cual señala en la nota 6 lo siguiente: "Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano los casos específicos" solicito a usted remitir en el plazo 20 días el respectivo informe técnico y legal de la propuesta de trazado vial solicitada por el Sr. Marcelo Sánchez...".

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2776-O de 17 de agosto de 2020, suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Consejo (E), dirigido a la Señorita Abogada Laura Elizabeth Coello Fernandez Administradora Zonal Tumbaco se dispone "... se atiende de manera urgente la solicitud formulada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-1890-O de 05 de junio de 2020...".

La Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 42 De las Faltas Disciplinarias, en su Literal a), establece: "...desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas...".

La Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 42 De las Faltas Disciplinarias, en su Literal b), establece: "...La reincidencia del cometimiento de faltas leves se considerará falta grave. Las faltas graves darán lugar a la imposición de sanciones de suspensión o destitución, previo el correspondiente sumario administrativo..."

Con base a los antecedentes antes citados y a la normativa legal vigente, una vez transcurridos más de dos meses calendario, desde la primera disposición dada por la máxima autoridad de la Comisión del Uso del Suelo, mediante la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Consejo (E), a la Señorita Abogada Laura Elizabeth Coello Fernández, Administradora Zonal Tumbaco, se solicita se gestionen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que corresponda dentro del proceso, por su inobservancia de las disposiciones dadas.

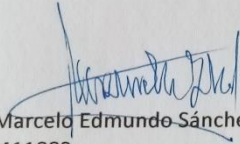
La inobservancia de las disposiciones dadas y el proceder de ciertos servidores públicos de la Administración Zonal Tumbaco, que se aspira se puedan llegar a identificar, son una clara muestra del servicio que se brinda a la ciudadanía en dicha Administración. Si con esta celeridad e inobservancia de las disposiciones de la Comisión de Uso de Suelo proceden de esta manera, se

puede inferir como se procede con el resto de las solicitudes realizadas por ciudadanos de este distrito.

Toda la valiosa gestión y atención que brindan servidores públicos, como su persona, con vocación de servicio, a la ciudadanía dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se ve empañada por unos pocos. Como ciudadano de este distrito insto a gestionar la identificación de los servidores públicos que no permiten el desenvolvimiento normal de los servicios brindados en la Administración Zonal Tumbaco, y que de esta forma no van acorde a la misión y visión planteada por el Municipio, entorpeciendo así, el progreso, avance y mejora que sus máximas autoridades pretenden realizar a nivel institucional.

En base a lo mencionado, le solicito de la manera más comedida, se disponga una vez más, el cumplimiento de las disposiciones dadas por su persona a la Administración Zonal Tumbaco de manera inmediata, y tenga a bien informar de los avances y estado del proceso.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Sr. Ing. Marcelo Edmundo Sánchez Morillo
CI: 1703411882